



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 “Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Acta Núm. 78-2015, para la Cancelación de las ofertas presentadas en ocasión del proceso de compra Núm. MA-LPN-002-2015, para la adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

AD

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las once (11:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de conocer las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPN-002-2015, para la Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO [2]: Que el Ministerio inició un proceso, compra marcado con el Núm. MA-LP-002-2015, para la “Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

CONSIDERANDO [3]: Que en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. MA- LPN- 002-2015, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, recibió tres ofertas técnicas y económicas, de parte de las empresas: **Logic One SRL; Avacomp Corporation, SRL; y Teknowlogic SRL.**

CONSIDERANDO [4]: Que en virtud de lo establecido en la legislación aplicable, en fecha, veinticinco (25) de junio, del año dos mil quince 2015, se procedió a dar formal apertura a los sobres “A” de ofertas técnicas respectivamente, depositados por las referidas empresas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPN-002-2015.

CONSIDERANDO [5]: Que al momento de las operaciones de apertura del sobre “B” de dicho proceso, se encontraban presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, más abajo firmantes, los oferentes y el. Licenciado Antonio Carvajal Montero Notario Público de los Número del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO [6]: Que el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- “Las Litaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

CONSIDERANDO [7]: Que el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 35, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.-"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

CONSIDERANDO [8]: Que la eficiencia que persigue el estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [9]: Que el Art. 24 de la ley 340-06 que establece, "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados". Por lo que en cumplimiento de esta disposición legal procede la cancelación del proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPN-002-2015, para la Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

CONSIDERANDO [10]: Que el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

CONSIDERANDO [11]: Que por inconvenientes presentados que impiden continuar con el proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPN-002-2015, para la Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

[Handwritten signature and initials in blue ink]

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. MA-LP-002-2015, para la "Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera".

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas, **Teknowlogic Dominicana SRL; Ovancep SRL; y Logic One SRL**, en ocasión del proceso antes mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contracciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

RESOLUCIÓN UNICA

CANCELAR, el proceso de compra marcado con el Núm. MA-LPN-002-2015, para la Adquisición e Instalación de Software Gestión Financiera.

Siendo las once (11:00 A.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

ING. ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIERD

Ministro

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

LIC. HENRY M. SANTOS LORA

Consultor Jurídico

Asesor Legal

LICDA. GIANNINA DEL PILAR MÉNDEZ SANGIOVANNI

Encargado del Área Administrativa y Financiera

Delegada

DR. WINSTON ESTEBAN MARTE

Encargado del Vice-Ministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria

Miembro

LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ

Directora de la Oficina De Libre Acceso a la Información Pública

Miembro